

**ACUERDO N° 140 -A/2022**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**VISTOS:** El Informe del Proceso CM – JNDAP – N° 88/2022 de la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, de la Jefatura Nacional de Dotación y Administración de Personal del Consejo de la Magistratura, sobre el proceso de Preselección y Selección de Postulantes al Cargo de Conciliadora o Conciliador para Juzgados Públicos de Capital y Provincia de la Convocatoria Pública Nacional N° 08/2022;, sus antecedentes; y,

**CONSIDERANDO I:** Que, la Constitución Política del Estado, en su art. 193 define la naturaleza jurídica del Consejo de la Magistratura como: *“La instancia responsable del Régimen Disciplinario de la jurisdicción Ordinaria, Agroambiental y de las jurisdicciones Especializadas”;* *empero además con facultades en materia de Recursos Humanos,* norma concordante con el artículo 183.IV de la Ley del Órgano Judicial.

Que, el art. 183.IV.12 de la Ley N° 025 establece que es atribución del Consejo de la Magistratura *“Establecer anualmente las políticas y lineamientos generales de planificación en el área de Recursos Humanos y del Sistema de Carrera Judicial, en función a las necesidades y requerimientos del Órgano Judicial”.*

Que, art. 15.I de la Ley del Órgano Judicial dispone que: *“El Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, Leyes y Reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución”.*

Que, producto de la promulgación de la Ley N° 439 del Código Procesal Civil, el Consejo de la Magistratura asumió un rol importante en la implementación de la mencionada Ley; es así que mediante Acuerdo N° 022/2014 de 18 de febrero, aprobó el Plan de Implementación de la Ley N° 439 del Código Procesal Civil, mismo que contempla, entre otros, el régimen de conciliación.

**CONSIDERANDO II:** Que, en atención a los mandatos constitucionales, se estructura los lineamientos generales sobre los que el nuevo sistema de administración e impartición de justicia incorpora a la conciliación, como un medio de solución inmediata de conflictos y de acceso directo a la justicia, como primera actuación procesal; aspecto que permite sostener que en la actualidad la conciliación constituye una política pública del Estado Plurinacional.

Que, asimismo el art. 235 de la Ley N° 439, establece que: *“La conciliación previa, se rige por lo dispuesto en el Capítulo I, Título I del Libro Segundo del presente Código constituye la actuación procesal que debe ser convocada por el conciliador (...);* es decir, está a cargo de la Conciliadora o el Conciliador la tarea de procurar un acercamiento entre las partes, a fin de que estos lleguen a un entendimiento satisfactorio a sus pretensiones; en consecuencia, en el marco de la Ley N° 025 y la Ley N° 439, debe incorporarse en el Órgano Judicial a los conciliadores al fin señalado.

Que, conforme el art. 83 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, son servidoras o servidores de apoyo judicial: *“1. La conciliadora o el conciliador; 2. La secretaria o el secretario; 3. La o el auxiliar; y 4. La o el oficial de diligencias”.*



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar

TBO/CM

ACUERDO N° 140-A /2022

Página 1 de 3



Que, a su vez el art. 183.IV.3 de la referida ley señala como competencia del Consejo de la Magistratura en materia de Recursos Humanos "Preseleccionar a través de concurso de méritos v examen de competencia, a las candidatas y candidatos a servidoras, servidores de apoyo judicial (Entre estos a los conciliadores)". Concordante con el art. 88.I de la Ley N° 025 determina que la designación de la conciliadora o el conciliador deberá ser realizada por el Consejo de la Magistratura, en base a concurso de méritos y examen de competencia.

Que, por otra parte, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura mediante Acuerdo N° 147/2021, aprobó el "Reglamento de Preselección, Selección y Designación de la o el Conciliador del Órgano Judicial", el cual tiene por objeto, normar el proceso de preselección, selección y designación de la o el conciliador para su incorporación al Órgano Judicial, estableciendo la forma procedimental de su ingreso y designación.

**CONSIDERANDO III:** Que, el Reglamento de Preselección, Selección y Designación de la o el Conciliador del Órgano Judicial, dispone que el Pleno del Consejo de la Magistratura, de acuerdo con sus atribuciones designará mediante el título respectivo, a las y los conciliadores, en base a los resultados del concurso de méritos y la prueba de conocimientos y de razonamiento lógico para los cargos previstos en la convocatoria y de acuerdo a las acefalías existentes.

Que, en mérito al Informe del Proceso CM – JNDAP – N° 88/2022 de la Jefatura Nacional de Dotación y Administración de Personal dependiente de la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, en el que pone a conocimiento de la Sala Plena del Consejo de la Magistratura de los resultados del Proceso de Preselección y Selección de Postulantes al Cargo de Conciliadora o Conciliador para Juzgados Públicos de Capital y Provincia de la Convocatoria Pública Nacional N° 08/2022; en ese sentido, en Sesión Ordinaria de Sala Plena N° 24 de fecha 17 de junio de 2022 se aprueba el Informe mencionado y se procede a la designación de las Conciliadoras y conciliadores de Capital y Provincia de los Tribunales Departamentales de Justicia.

**POR TANTO:** El Pleno del Consejo de la Magistratura en uso de sus atribuciones, contenidas en el art. 182.1 y 3 de la Ley del Órgano Judicial, modificado por el art. 2 de la Ley N° 929, y demás disposiciones constitucionales y legales.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar el Informe del Proceso CM – JNDAP – N° 88/2022 de la Jefatura Nacional de Dotación y Administración de Personal del Consejo de la Magistratura dependiente de la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, en el que se comunica los resultados del Proceso de Preselección y Selección de Postulantes al Cargo de Conciliadora o Conciliador para Juzgados Públicos de Capital y Provincia de la Convocatoria Pública Nacional N° 08/2022;

**SEGUNDO:** Se designa por lo cual, se designa en los cargos de Conciliadoras y Conciliadores Judiciales, bajo el siguiente detalle:

**DISTRITO JUDICIAL DE COCHABAMBA**

N°	NOMBRE	CARGO
1	MARÍA DEL ROSARIO BUTRON VILDOSO	CONCILIADOR 9° CAPITAL (ATIENDE JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL 10° Y 11°)



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar

TBO/CM

ACUERDO N° 140-A /2022

Página 2 de 3

**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA CRUZ**

Nº	NOMBRE	CARGO
1	ELIZABETH CHAVEZ JUSTINIANO	CONCILIADOR 3º (ATIENDE EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL 3º)
2	EVELYN RIVERA FERNANDEZ	CONCILIADOR 1º SAN IGNACIO DE VELASCO (ATIENDE JUZGADOS DE SAN IGNACIO Y SAN MATIAS)

**DISTRITO JUDICIAL DE TARIJA**

Nº	NOMBRE	CARGO
1	AYDA LUZ FIGUEROA HIGUERAS	CONCILIADOR 3º CAPITAL (ATIENDE JUZGADO CIVILES 6º, 7º, 8º Y JUZGADO PÚBLICO DE SAN LORENZO)

**DISTRITO JUDICIAL DE BENI**

Nº	NOMBRE	CARGO
1	GERSON GUITERAS JUSTINIANO	CONCILIADOR 2º CAPITAL (ATIENDE JUZGADOS CIVILES Y COMERCIALES 4º, 5º, 6º DE CAPITAL Y JUZGADO PÚBLICO DE SAN JOAQUIN Y MAGDALENA)

**TERCERO:** Se encomienda a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, en coordinación con los Encargados Distritales del Consejo de la Magistratura de los diferentes departamentos, dar estricto cumplimiento al presente Acuerdo.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en sesión ordinaria, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veintidós.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

*Mertha Gaby Meneses Gómez*  
DECANA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL

*M.Sc. Martín Molina Casanova*  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL

*Omar Michel Durán*  
CONSEJERO DE LA MAGISTRATURA  
ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA